

Acta Acuerdo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2018 se reúnen, bajo el Expte. Nro 1.765.941/17 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por el Secretariado Nacional de la UOMRA el Sr. Abel Furlan, por la Comisión Directiva los Sres. Jorge Paineman, Gabriel Rojas y Ricardo Robelo, por la Comisión Interna del establecimiento ALUAR PUERTO MADRYN los Sres. Diego Sepúlveda, Gustavo Stukajlo, Diego Harneggett, Jesús Vilurón, Nicolás Texido, y Federico Navarro; y por la empresa ALUAR SAIC DIVISION PRIMARIO Y SEMIELABORADOS los Sres. Alejandro Deluca, Gastón Moya, Juan Carlos Mamani, y el Dr. Eduardo Zamorano, quienes manifiestan que celebran un ACUERDO SALARIAL para regir exclusivamente en el Establecimiento de Puerto Madryn Provincia de Chubut.

PRIMERA - ARTICULACIÓN.-

Las partes manifiestan que el presente, tal como se viene realizando en acuerdos salariales anteriores; se encuentra articulado con el ACUERDO COLECTIVO SALARIAL suscripto el día 10 de mayo 2018 en la Ciudad de Buenos Aires bajo el Expte. N° 1.788.861/18, y que fuera celebrado entre la UOMRA y la representación del sector empresario metalmecánico.

SEGUNDA - VIGENCIA.-

Este acuerdo salarial será por el lapso de 12 meses, contados a partir del 01/06/18 y venciendo en consecuencia el 31/05/2019.

TERCERA - SALARIOS.-

Las partes han acordado un incremento en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado comprendido en el ámbito de la representación de la UOM, sobre los básicos de Aluar Puerto Madryn con vigencia a partir del 1º de junio de 2018 que resulten de aplicar un incremento del 9% sobre los valores establecidos en el **Anexo base de cálculo** acordado el 17/07/18.

Establecer que los salarios básicos correspondientes a los niveles antes mencionados con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2018, serán los que resulten de aplicar un incremento del 6% sobre los valores vigentes al 31 de agosto de 2018.

Incorporar a partir del 1º de noviembre de 2018 un incremento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2018, este último porcentaje compensará hasta su concurrencia, cualquier futuro incremento, tenga o no naturaleza salarial, cualquiera sea la fuente de la cual derive, legislación, decretos del poder ejecutivo, resoluciones y convenios o acuerdos colectivos generales, de rama, sector, etc, es decir, que tendrá los mismos efectos que "A cuenta de Futuros Aumentos" (AFA).

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including names like Abel Furlan, Jorge Paineman, Gabriel Rojas, Ricardo Robelo, Diego Sepúlveda, Gustavo Stukajlo, Diego Harneggett, Jesús Vilurón, Nicolás Texido, Federico Navarro, Alejandro Deluca, Gastón Moya, Juan Carlos Mamani, and Dr. Eduardo Zamorano.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin, likely representing the employer side.]

CUARTA - INCREMENTO SOBRE EL RUBRO CONVERSIÓN DE TICKETS ALIMENTARIOS.-

Se conviene a partir del 1 de junio de 2018, un incremento cuyos nuevos valores son los siguientes:

Producción

Ingresante	\$ 7033.-
Nivel I	\$ 8244.-
Nivel II	\$ 8244.-
Nivel III	\$ 9146.-

Mantenimiento

Nivel I	\$ 8244.-
Nivel II	\$ 9146.-
Nivel III	\$ 10238.-

QUINTA - INCREMENTO DEL TOPE MÁXIMO DEL PREMIO GRUPAL.-

A partir del 1 de junio de 2018 se incrementa el tope máximo anual conforme a los nuevos valores:

Producción

Ingresante	\$ 36735.-
Nivel I	\$ 36735.-
Nivel II	\$ 52039.-
Nivel III	\$ 68283.-

Mantenimiento

Nivel I	\$ 36735.-
Nivel II	\$ 52039.-
Nivel III	\$ 68283.-

Excepto lo aquí estipulado, continuarán sin modificación alguna las condiciones fijadas oportunamente para el devengamiento y percepción del PREMIO GRUPAL aludido.

SEXTA - BENEFICIO DE REFRIGERIO.-

Se incrementa a partir del 1 de junio de 2018, siendo su nuevo valor \$ 1693.-

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes on the bottom right side of the page]

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE REVISIÓN.-

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2019 conforme lo pactado en la paritaria nacional metalúrgica y con el mismo fin, para analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria durante el período de vigencia del presente acuerdo.

OCTAVA – PAZ SOCIAL.-

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen la PAZ SOCIAL en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos aquí previstos.

NOVENA – RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.-

El presente entendimiento será sometido ad referéndum de los trabajadores y de la Dirección de la empresa, por un lapso máximo de tres (3) días hábiles. En caso de ser ratificado, las partes se comprometen a elevar las actuaciones para su posterior homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitándose la homologación de lo aquí expuesto.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes cinco (5) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.



Anexo: Base de cálculo. Vigencia 01.06.2018

Personal Jornalizado

<u>Producción</u>	Base	jun-18	sep-18	nov-18
Ingresante	\$ 123,64	\$ 134,76	\$ 142,85	\$ 149,99
Nivel I	\$ 141,64	\$ 154,38	\$ 163,65	\$ 171,83
Nivel II	\$ 150,56	\$ 164,11	\$ 173,95	\$ 182,65
Nivel III	\$ 157,47	\$ 171,64	\$ 181,94	\$ 191,04
<u>Mantenimiento</u>				
Nivel I	\$ 146,41	\$ 159,59	\$ 169,17	\$ 177,63
Nivel II	\$ 160,87	\$ 175,34	\$ 185,86	\$ 195,16
Nivel III	\$ 166,91	\$ 181,93	\$ 192,84	\$ 202,49
<u>Fumistería</u>				
Nivel I	\$ 148,42	\$ 161,78	\$ 171,49	\$ 180,06
Nivel II	\$ 157,86	\$ 172,07	\$ 182,39	\$ 191,51
Nivel III	\$ 165,12	\$ 179,98	\$ 190,78	\$ 200,32

Personal Mensualizado

	Base	jun-18	sep-18	nov-18
Administrativo de 1°	\$ 17.614	\$ 19.199	\$ 20.351	\$ 21.369
Administrativo de 2°	\$ 19.548	\$ 21.308	\$ 22.586	\$ 23.715
Administrativo de 3°	\$ 22.574	\$ 24.606	\$ 26.082	\$ 27.386
Administrativo de 4°	\$ 24.654	\$ 26.873	\$ 28.485	\$ 29.909
Técnico de 1°	\$ 17.614	\$ 19.199	\$ 20.351	\$ 21.369
Técnico de 2°	\$ 19.548	\$ 21.308	\$ 22.586	\$ 23.715
Técnico de 3°	\$ 20.896	\$ 22.777	\$ 24.144	\$ 25.351
Técnico de 4°	\$ 23.705	\$ 25.838	\$ 27.389	\$ 28.758
Técnico de 5°	\$ 24.653	\$ 26.871	\$ 28.484	\$ 29.908
Técnico de 6°	\$ 26.991	\$ 29.420	\$ 31.185	\$ 32.744
Auxiliar de 1°	\$ 17.235	\$ 18.786	\$ 19.914	\$ 20.909
Auxiliar de 2°	\$ 18.759	\$ 20.447	\$ 21.674	\$ 22.757
Auxiliar de 3°	\$ 21.347	\$ 23.268	\$ 24.664	\$ 25.897

Las partes acuerdan un incremento de 2 puntos en el rubro Zona Desfavorable a partir de junio de 2018, quedando la misma en un 14,5%.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]

[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNG - MTEYSS



Expte.Nº 1.798.122/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Francisco Abel FURLAN, Secretario Gremial Nacional, por la Seccional Puerto Madryn, en representación de la Comisión Directiva los Sres. Jorge PAINEMAN, Gabriel ROJAS, y Ricardo ROBELO, por la Comisión Interna del establecimiento los Sres. Diego SEPULVEDA; Gustavo STUKAJLO; Diego HARNEGGETT, Jesús VILURON, Nicolas TEXIDO, Federico NAVARRO y en representación de la empresa **ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC**, los Sres. Gastón MOYA, Eduardo ZAMORANO, Alejandro DE LUCA y Juan Carlos MAMANI quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante se le concede la palabra a **LAS PARTES** quienes en **COMUN ACUERDO MANIFIESTAN**: que vienen acompañar el Acuerdo celebrado en fecha 19/07/2018, firmado en el ámbito privado, el cual será llevado a la Asamblea para su aprobación y luego su ratificación.-----

Acto seguido **EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA**: que el incremento del 5% incluido en los importes expresados en el acta que se otorgará sobre las voces, ticket conversión alimentario, reconocimiento grupal y beneficio de refrigerio; tendrá idéntico carácter y modalidad (a cuenta de futuros aumentos), que el previsto en el último párrafo del art. 3 del acuerdo salarial ya aludido.-----

Acto seguido, la funcionaria actante, le **INTIMA** a las partes a presentar la designación de los **5 miembros paritarios titulares** y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, copias de Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto, en el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

No siendo para más, a las 16:00 horas se cerró el acto, firmando las partes de conformidad, previo lectura de ratificación de lo expuesto, por ante mí, funcionario actuante que para constancia certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Handwritten signatures in blue ink for both the syndical and employer representatives, including names like Furlan, Paineman, Rojas, Sepulveda, Stukajlo, Harneggett, Viluron, Texido, Navarro, Moya, Zamorano, De Luca, and Mamani.